



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **protocolo general de actuación entre la Universidad de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia**, en el ámbito de la **colaboración científica, educativa, asistencial, cultural y social de la Veterinaria**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMkfZ-s0hrHJ7/-qVqQ2ahq-EuNakJ70

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

(ANEXO V) PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA, EDUCATIVA, SISTENCIAL, CULTURAL Y SOCIAL DE LA VETERINARIA

Murcia, a de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante la UMU), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, D./Dña. Teresa López Hernández, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia (en adelante ICOVRM), en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 de los Estatutos de la citada Entidad y en el ejercicio de su cargo para el que fue elegida en celebrada el ... de de, con domicilio social en Avenida de la Constitución nº 13, número de identificación fiscal Q3071001F.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/11/2021 13:22:21. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/11/2021 13:41:32. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Código seguro de verificación: RUxFMkfZ-sOhrHJ7/-qVqQ2ahq-EuNakJ70

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el ICOVRM es una Corporación de derecho público dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Que ICOVRM tiene entre sus objetivos la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de la profesión Veterinaria, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones científicas, culturales y sistemas de previsión y protección social.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Protocolo General de Actuación y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la profesión veterinaria a través de la Facultad de Veterinaria de la UMU.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

- a. Intercambio de información y documentación de interés común.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- c. Fomento de la precolegiación y participación de los alumnos en la vida colegial.

- d. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos del ámbito de la Veterinaria, siempre que no solapen la docencia del Grado en Veterinaria, cuando estos sean dirigidos a los alumnos de pregrado.
- e. Desarrollo de programas que faciliten el acceso de los veterinarios colegiados a programas de formación de posgrado.
- f. Promoción de la realización de prácticas de estudiantes del Grado en Veterinaria y Másteres relacionados en entidades colaboradoras del ICOVRM.
- g. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo

TERCERA: CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones en que se concrete el objeto del presente Protocolo General de Actuación, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Gaspar Ros Berruezo, Decano de la Facultad de Veterinaria, y Dña. Elisa Escudero Pastor, Secretaria de la Facultad, por la UMU, y a Dña. Teresa López Hernández, Presidenta del ICOVRM, y D. Manuel Zapata Arnao, Como Secretario del ICOVRM.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

SEXTA: DENUNCIA.

El presente Protocolo podrá resolverse en cualquier momento por alguna las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra.

SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, que se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA

EL RECTOR

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN
DE MURCIA
LAPRESIDENTA

D. José Luján Alcaraz

Dña. Teresa López Hernández

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA, EDUCATIVA, ASISTENCIAL, CULTURAL Y SOCIAL DE LA VETERINARIA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante la UMU), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Sra. Dña. Teresa López Hernández, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia (en adelante ICOVRM), en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 de los Estatutos de la citada Entidad y en el ejercicio de su cargo para el que fue elegida en la Asamblea General celebrada el 23 de julio de 2020, con domicilio social en Avenida de la Constitución nº 13, número de identificación fiscal Q3071001F.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y

pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que el ICOVRM es una Corporación de derecho público dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Que ICOVRM tiene entre sus objetivos la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de la profesión Veterinaria, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones científicas, culturales y sistemas de previsión y protección social.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Protocolo General de Actuación y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la profesión veterinaria a través de la Facultad de Veterinaria de la UMU.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

- a. Intercambio de información y documentación de interés común.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- c. Fomento de la precolegiación y participación de los alumnos en la vida colegial.

- d. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos del ámbito de la Veterinaria, siempre que no solapen la docencia del Grado en Veterinaria, cuando estos sean dirigidos a los alumnos de pregrado.
- e. Desarrollo de programas que faciliten el acceso de los veterinarios colegiados a programas de formación de posgrado.
- f. Promoción de la realización de prácticas de estudiantes del Grado en Veterinaria y Másteres relacionados en entidades colaboradoras del ICOVRM.
- g. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones en que se concrete el objeto del presente Protocolo General de Actuación, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Gaspar Ros Berruezo, Decano de la Facultad de Veterinaria, y Dña. Elisa Escudero Pastor, Secretaria de la Facultad, por la UMU, y a Dña. Teresa López Hernández, Presidenta del ICOVRM, y D. Manuel Zapata Arnao, Como Secretario del ICOVRM.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

SEXTA.- DENUNCIA

El presente Protocolo podrá resolverse en cualquier momento por alguna las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, que se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente protocolo general de actuación en Murcia y en la fecha de firma electrónica.

VIDsigner code: 1C46D249FF384A17947...



JOSE LUJAN ALCARAZ

VIDsigner code: OD6997AEFC6A4FC39...



Teresa López Hernández